

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

21 de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2013 – 00091– 00
Demandante	Abraham Cardona Torres y Maria Idaly Torres Zapata en representación de su hija A.C.T
Demandado	Gustavo Adolfo Cardona Lugo
Asunto	terminación de proceso por pago total de la obligación
Auto	1268

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la solicitud presentada por el señor ABRAHAM CARDONA TORRES, sobre la terminación por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares en contra de su progenitor el señor GUSTAVO ADOLFO CARDONA LUGO.

CONSIDERACIONES

La parte ejecutante con fecha 16 de diciembre de 2022, solicita al despacho la terminación de proceso por pago total de la obligación alimentaria, y por ende el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas, el despacho procede a ordenar la terminación del presente proceso por encontrarse a paz y salvo el señor GUSTAVO ADOLFO CARDONA LUGO, con la parte demandante por concepto de cuota alimentaria hasta el mes de diciembre del año 2022 y se ordenara el levantamiento de la medida decretada en el salario del ejecutado con las demás medidas ordenadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:



PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Alimentos a favor del joven ABRAHAM CARDONA TORRES, contra el señor GUSTAVO ADOLFO CARDONA LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.406.902 expedida en Alcalá (V), por pago total de la obligación hasta el mes de **Diciembre del 2022.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto No. Auto No. 196 del 25 de abril del 2013 y mediante Auto No. 585 del 18 de abril de 2016 consistente en el 12.5% de embargo de salario o dineros de contrato de prestación de servicio, Auto No. 621 del 25 de abril del 2013.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo del proceso, previa cancelación de su radicación en el índice electrónico.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No.222

Cartago, 22 de Diciembre de 2022.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e317a32668fc2c5e5c660be6d41e8e7e56a4fdb4e735dfcc371630602ef924**

Documento generado en 21/12/2022 07:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>